

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de tormenta tropical Narda (lluvia severa) ocurrida el día 29 de septiembre de 2019, en 5 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6, fracción II, inciso e) y h), 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 637/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Tormenta Tropical Narda del 28 al 29 de septiembre de 2019 en los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Puerto Vallarta, Tomatlán y Villa Purificación del Estado de Jalisco.

Que con oficio BOO.8.-666, de fecha 4 de octubre de 2019, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 637/2019 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno natural perturbador de Tormenta Tropical Narda (lluvia severa) ocurrida el día 29 de septiembre de 2019 para los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación del Estado de Jalisco.

Que con fecha 7 de octubre de 2019, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Jalisco presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE TORMENTA TROPICAL NARDA (LLUVIA SEVERA) OCURRIDA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación del Estado de Jalisco, por la presencia de Tormenta Tropical Narda (lluvia severa) ocurrida el día 29 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2019, en 82 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6, fracción II, inciso c), d) y e), 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0733/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Tormenta Tropical “Narda”, inundación fluvial e inundación pluvial del 28 al 29 de septiembre de 2019 y lluvia severa del 28 al 30 de septiembre de 2019, en los municipios de Calihualá, Candelaria Loxicha, Chalcatongo de Hidalgo, Coicoyán de las Flores, Constancia del Rosario, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, La Reforma, Mártires de Tacubaya, Mesones Hidalgo, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Esteban Atlatlahuca, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Idefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jorge Nuchita, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Mixtepec -Dto. 08-, San Juan Ñumí, San Juan Ozolotepec, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Lorenzo Texmelúcan, San Lorenzo Victoria, San Marcial Ozolotepec, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel el Grande, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tlacamama, San Pablo Coatlán, San Pablo Tijaltepec, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Jicayán, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, San Pedro Pochutla, San Pedro Sochiápam, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Vicente Lachixío, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Lachixío, Santa María Ozolotepec, Santa María Sola, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santa María Yolotepec, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago del Río, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Jocotepec, Santiago Juxtahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Minas, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santiago Textitlán, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santiago Yosondúa, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Teojomulco, Santo Tomás Ocotepc, Santos Reyes Nopala, Silacayoápam, Tataltepec de Valdés, Unión Hidalgo, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca.

Que con oficio BOO.8.-667, de fecha 4 de octubre de 2019, recibida por el Gobierno del Estado el día 6 de octubre de 2019, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número

CEPCO/FONDEN/0733/2019 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno natural perturbador de lluvia severa ocurrida el día 28 de septiembre de 2019, para los municipios de San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Jerónimo Coatlán, San Miguel Coatlán, San Pablo Coatlán, San Sebastián Coatlán, Santa Catarina Loxicha, Santa María Colotepec, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos y Santo Domingo Tehuantepec; por lluvia severa ocurrida el día 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Candelaria Loxicha, Constanza del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Ozolotepec, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Juan Quiahije, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel del Puerto, San Miguel el Grande, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Tijaltepec, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla, San Sebastián Río Hondo, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Tacahua, Santa Lucía Monteverde, Santa María Huatulco, Santa María Ozolotepec, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santiago Llano Grande, Santiago Nuyoó, Santiago Tapextla, Santiago Xanica, Santiago Yosondúa, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Ozolotepec, Santos Reyes Nopala y Tataltepec de Valdés; por lluvia severa ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019 para el municipio de Santa María Yolotepec; por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el día 28 de septiembre de 2019, para el municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas el día 28 de septiembre de 2019, para el municipio de San Pedro Mixtepec -Dto. 22-; por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de septiembre de 2019 e inundación fluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019, para el municipio de Santa María Temaxcaltepec; por la presencia de inundación pluvial ocurrida el 28 de septiembre de 2019, para los municipios de San Juan Colorado y San Pedro Amuzgos; por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 28 de septiembre de 2019 para el municipio de Santiago Jamiltepec; por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 28 de septiembre de 2019 para los municipios de Santiago Pinotepa Nacional y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Chalcatongo de Hidalgo, Coicoyán de las Flores, San Esteban Atatlahuca y Santiago Yaitepec; por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas el día 29 de septiembre de 2019 para los municipios de Calihualá, Putla Villa de Guerrero, San Gabriel Mixtepec, Santa Catarina Yosonotú y Santiago Juxtlahuaca; por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019 para los municipios de San Juan Mixtepec -Dto. 08-, San Juan Numí, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Pedro Mixtepec -Dto. 26- y Santa Cruz Nundaco; por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Lorenzo Victoria, Santa María Huazolotitlán, Santiago Tamazola y Silacayoápan y por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 29 de septiembre de 2019 en el municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, todos del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 7 de octubre de 2019, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN 82 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Jerónimo Coatlán, San Miguel Coatlán, San Pablo Coatlán, San Sebastián Coatlán, Santa Catarina Loxicha, Santa María Colotepec, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos y Santo Domingo Tehuantepec, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 28 de septiembre de 2019; por lluvia severa ocurrida el día 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Candelaria Loxicha, Constanza del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Ozolotepec, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Lachao, San

Juan Ozolotepec, San Juan Quiahije, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel del Puerto, San Miguel el Grande, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Tijaltepec, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla, San Sebastián Río Hondo, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Tacahua, Santa Lucía Monteverde, Santa María Huatulco, Santa María Ozolotepec, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santiago Llano Grande, Santiago Nuyoó, Santiago Tapextla, Santiago Xanica, Santiago Yosondúa, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Ozolotepec, Santos Reyes Nopala y Tataltepec de Valdés; por lluvia severa ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019 para el municipio de Santa María Yolotepec; por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el día 28 de septiembre de 2019, para el municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas el día 28 de septiembre de 2019, para el municipio de San Pedro Mixtepec -Dto. 22-; por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de septiembre de 2019 e inundación fluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019, para el municipio de Santa María Temaxcaltepec; por la presencia de inundación pluvial ocurrida el 28 de septiembre de 2019, para los municipios de San Juan Colorado y San Pedro Amuzgos; por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 28 de septiembre de 2019 para el municipio de Santiago Jamiltepec; por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 28 de septiembre de 2019 para los municipios de Santiago Pinotepa Nacional y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Chalcatongo de Hidalgo, Coicoyán de las Flores, San Esteban Atlatluca y Santiago Yaitepec; por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas el día 29 de septiembre de 2019 para los municipios de Calihualá, Putla Villa de Guerrero, San Gabriel Mixtepec, Santa Catarina Yosonotú y Santiago Juxtlahuaca; por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019 para los municipios de San Juan Mixtepec -Dto. 08-, San Juan Numí, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Pedro Mixtepec -Dto. 26- y Santa Cruz Nundaco; por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Lorenzo Victoria, Santa María Huazolotitlán, Santiago Tamazola y Silacayoápam y por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 29 de septiembre de 2019 en el municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, todos del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019 en el Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso h) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGEM-247/2019, recibido con fecha 2 de octubre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Lázaro Cárdenas de esa Entidad Federativa, por la presencia de la Tormenta Tropical Narda, los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2019 provocando inundación fluvial; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPCCCP/CNPC/000440/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitado en el oficio número DGEM-247/2019 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-663 de fecha 3 de octubre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019 para el municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el día 3 de octubre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-054-2019, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para el municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de inundación fluvial los días 28 y 29 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Michoacán de Ocampo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 29 y 30 de septiembre de 2019 en los municipios de Aquila y Coahuayana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso h) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGEM-248/2019, recibido con fecha 2 de octubre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Aquila y Coahuayana de esa Entidad Federativa, por la presencia de la Tormenta Tropical Narda, los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2019 provocando inundación fluvial; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/000457/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitados en el oficio número DGEM-248/2019 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-665 de fecha 3 de octubre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial ocurrida los días 29 y 30 de septiembre de 2019 para los municipios de Aquila y Coahuayana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el día 3 de octubre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-055-2019, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Aquila y Coahuayana del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 29 y 30 de septiembre de 2019, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA LOS
DÍAS 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN LOS MUNICIPIOS DE AQUILA Y COAHUAYANA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Aquila y Coahuayana del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de inundación fluvial los días 29 y 30 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Michoacán de Ocampo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 18 de septiembre de 2019 en el Municipio de Acapetahua del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece

los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de septiembre de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-042-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Acapetahua del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 18 de septiembre de 2019; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00329/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria en comento ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 3 de octubre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-053-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Acapetahua del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 18 de septiembre de 2019. Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Acapetahua del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 18 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.